DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

ANGEL PEREZ IÑESTA (1 de 1)
Secretario accidental
Fecha Firma: 27/10/2022
HASH: 5edba42b6299885baa326aca49f01f428

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE ALTEA

II_13

ESTUDIO DE DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64

Altea

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

1.- ANTECEDENTES. 3

2.- GESTIÓN DEL AGUA POTABLE. 5

3.- ESTUDIO DE LA DEMANDA.- 7

3.1 DEMANDA ACTUAL. 7
3.2 VOLUMEN REGISTRADO. 8
3.3 ESTIMACIÓN DE LA DOTACIÓN ACTUAL. 9
3.4 DESGLOSE DE LA DEMANDA. 12

4.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA.- 13

4.1.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA: APOBERSA.- 15
4.2.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA: UTE.- 16
4.3.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA TOTAL.- 22

5.- RECURSOS DISPONIBLES.- 23

6.- CONCLUSIÓN. 26

ANEJOS.- 27

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

El artículo 9 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana establece, dentro de los criterios generales de ordenación de los recursos hídricos del territorio, que:

> *"La planificación territorial adaptará los nuevos desarrollos territoriales a la disponibilidad de recursos hídricos, previendo, en su caso, medidas de reasignación de los recursos hídricos o de construcción de las infraestructuras que permitan obtenerlos."*

Para ello será necesario evaluar los recursos disponibles y establecer la demanda. En cuanto los recursos disponibles se realizarán con la capacidad real y legal de dicho recursos según las concesiones administrativas obtenidas.

Y la demanda se evaluará conforme al consumo actual y a las previsiones de crecimiento recogidas en el Plan General.

El resultado de las consideraciones expuestas ha de justificar, la existencia real y legal de recursos hídricos para satisfacer la demanda actual, la inmediata y la prevista en el Plan General para todos sus escenarios.

1.- ANTECEDENTES.

En fecha 18 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Altea remitió a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorio escrito solicitando el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, adjuntando el Documento Consultivo inicial.

A su vez, como parte del procedimiento de Evaluación Estratégica, se sometió a consulta el Documento Consultivo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, emitiendo ésta el correspondiente informe e indicando la necesidad de realizar un estudio de demandas que contemple la relación de todos los consumos existentes y demandas futuras (en m3/año).

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

En relación con lo indicado en el informe consultivo de la Confederación Hidrográfica del Júcar, referente a la inclusión de un estudio de demandas que contemple la relación de todos los consumos existentes y demandas futuras en m^3/año, desglosada por destino (casco urbano, consolidación del suelo urbano...) y por procedencia, se ha elaborado el presente estudio con los datos facilitados por las empresas que prestan la gestión del agua potable en el término municipal de Altea.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

2.- GESTIÓN DEL AGUA POTABLE.

En el municipio de Altea se da la particularidad que la gestión del servicio de suministro y distribución agua potable lo realizan dos empresas:

- APOBERSA, cuyo ámbito territorial son las siguientes urbanizaciones:

  Sierra Altea Golf, Sierra Altea I, Sierra Altea II, Urlisa I, Urlisa II, Urlisa III y la Malla, todas ellas dentro del Plan Parcial el Áramo; Mascarat norte y Mascarat sur en el ámbito del Plan Parcial Mascarat; y el sector Alhama Candela.

- UTE TYOSA-AGUAS DE VALENCIA, empresa concesionaria municipal del servicio de agua potable, en adelante nos referiremos a ella como la UTE, que lleva la gestión en el resto del territorio municipal.

Hay que indicar que el suministro a la Urbanización Santa Clara (Plan Parcial Santa Clara) se realiza desde el municipio de Callosa d'Ensarrià, por su servicio municipal de agua. **Por ello la población de este ámbito no se incluirá en este documento de justificación de recursos hídricos**.

La empresa AIGÜES D'ALTEA cuenta con dos fuentes de suministro, el Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamiento de la Marina Baja, y las captaciones propias de los pozos del Riquet y de Bernia.

Por su parte la mercantil APOBERSA se abastece de las captaciones propias y de las captaciones de la mercantil ARYJAN la Nucía.

Todas las captaciones de agua subterráneas cuentan con la preceptiva autorización de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En el plano siguiente se puede observar la disposición territorial de los ámbitos de gestión de las empresas que operan en el municipio de Altea:

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

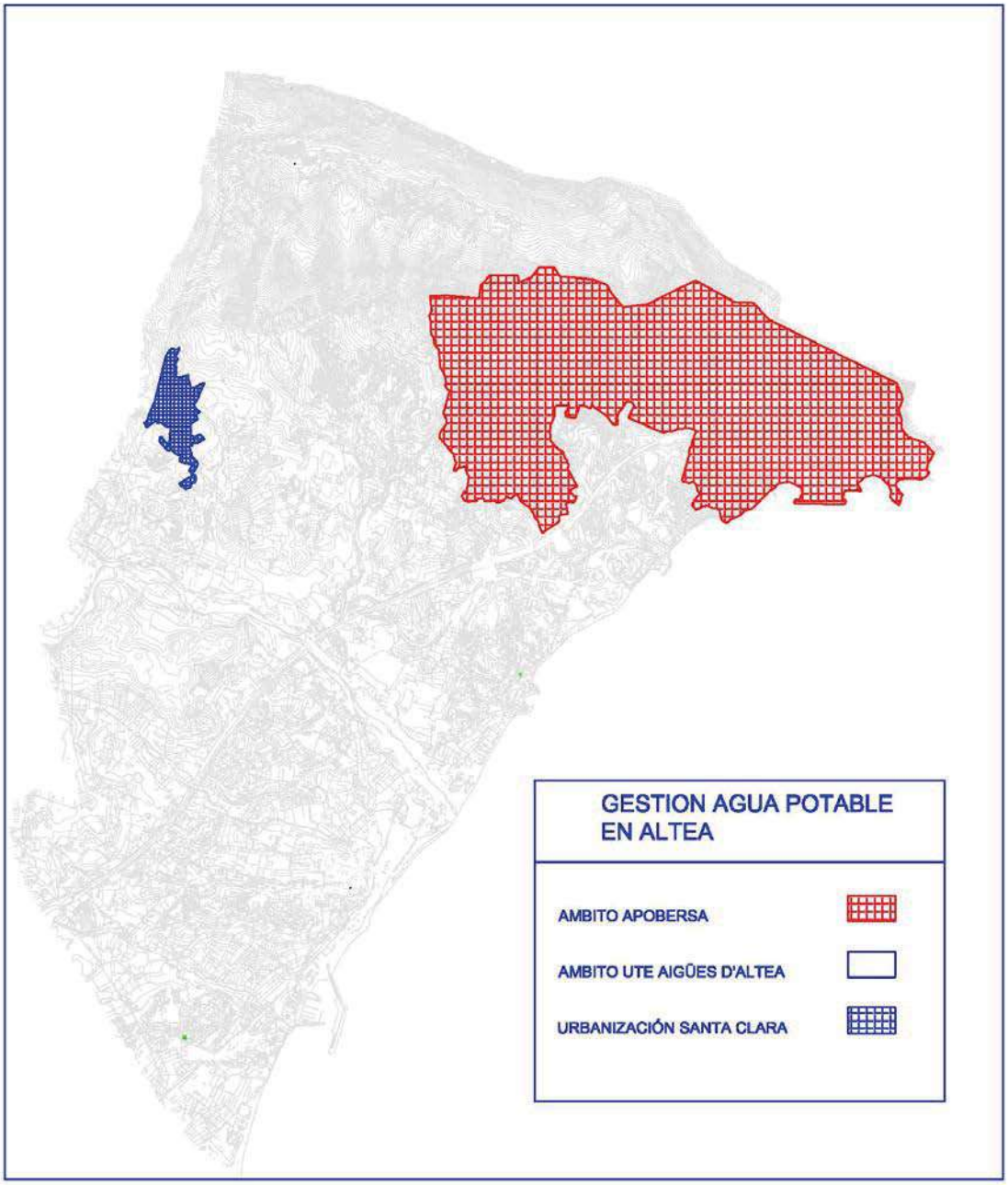

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
Plaça José María Planelles, 1
03590 · Altea · Alacant
Tel.: 96 584 13 00
Fax: 96 584 08 24

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

3.- ESTUDIO DE LA DEMANDA.-

3.1 DEMANDA ACTUAL.

En este apartado se analiza la demanda actual con el propósito de estimar una dotación diaria que posteriormente podamos aplicar a los nuevos crecimientos que contemple la revisión del Plan General de Altea. Ello se realizará en función del gestor del servicio de agua potable, APOBERSA o UTE AIGÜES D'ALTEA.

El método de cálculo de la dotación diaria por habitante se realiza partiendo de los datos de demanda facilitados por las gestoras, que corresponderá al volumen registrado.

Posteriormente a partir del número de abonados estimamos el número de viviendas asociado, que multiplicado por 2'5 hab/viv (según reciente normativa) obtenemos el número de habitantes totales a los que se suministra con el volumen anterior, de esa relación obtenemos la dotación diaria para cada habitante.

Esa dotación obtenida la aplicaremos por la máxima población que puede albergar la actual situación urbanística que se compone de, las viviendas ya ejecutadas ocupadas, más las que se podrían construir en las zonas aún por desarrollar, conforme al actual planeamiento, y que permanecerán en el nuevo Plan general.

Por tanto lo que obtenemos es la demanda del actual planeamiento, para posteriormente añadirle las zonas de nuevo desarrollo que se incluyen en el nuevo Plan General. A modo de resumen.

1. Cálculo dotación ámbito APOBERSA (volumen registrado)
    a) Actual demanda uso residencial.
2. Cálculo dotación ámbito UTE. (volumen registrado).
    a) Actual demanda uso residencial.
    b) Actual demanda uso terciario.

Se solicitó informe a las dos gestoras para conocer el volumen de agua que se produce (suministro) y la evolución sufrida desde el año 2013 al 2017:

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

PRODUCCIÓN TOTAL m3/año		
AÑO	TOTAL	VARIACIÓN INTERANUAL
2013	3.788.067	0
2014	3.417.898	-9,8%
2015	3.519.469	3,0%
2016	3.629.085	3,1%
2017	3.674.883	1,3%

De los datos se observa una importante regresión en la producción en el año 2014, fruto de la alta concienciación del uso racional de los recursos como consecuencia del inicio del periodo de sequia que sigue en la actualidad.

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes producido con indicación de la procedencia del recurso en función de la gestora:

PRODUCCION	2013	2014	2015	2016	2017
POZOS MUNICIPALES	1.008.580	712.884	290.319	236.408	683.207
CAMB	1.694.480	1.819.165	2.078.165	2.057.598	1.601.004
APOBERSA	1.085.007	885.849	613.685	785.052	836.052
ARYJAN			537.300	550.027	554.620
TOTAL PRODUCCION	3.788.067	3.417.898	3.519.469	3.629.085	3.674.883
VARIACION ANUAL		-9,8%	3,0%	3,1%	1,3%

3.2 VOLUMEN REGISTRADO.

El volumen registrado, como ya hemos dicho, es aquel que ha sido cuantificado, y en función del uso al que se ha destinado se indica en la siguiente tabla:

REGISTRADO	2013	2014	2015	2016	2017
DOMESTICOS	1.917.047	1.977.856	1.928.143	1.970.912	2.045.573
INDUSTRIAL / TERCIARIO	416.231	386.513	354.977	376.451	381.261
MUNICIPAL	174.125	188.629	96.778	96.267	61.419
TOTAL	2.507.403	2.552.998	2.379.898	2.443.630	2.488.253

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

3.3 ESTIMACIÓN DE LA DOTACIÓN ACTUAL.

En este apartado procederemos calcular cual es la dotación que precisa la población en términos de ***l/hab/día*** actualmente. Para ello realizamos los cálculos diferenciando los ámbitos de gestión existentes, ya que cuentan con fuentes de suministro y redes de distribución perfectamente diferenciadas. No obstante el procedimiento de cálculo es análogo para ambos situaciones.

A su vez, tal y como se solicita en las diferentes directrices para la confección de este informe, vamos proceder al cálculo de la demanda en función de su uso. En este caso sólo podemos realizar el desglose entre el agua de consumo residencial/doméstico, del destinado al desarrollo de actividades o industrias.

Esta diferenciación de uso del agua tiene una relación directa con el uso que el planeamiento urbanístico le otorga al suelo. Por ello diferenciaremos entre el consumo de agua destinada al uso residencial y el consumo de agua destinada al uso terciario/industrial.

En el ámbito de gestión de APOBERSA no se hace esta diferenciación de uso, pues los consumos de agua destinados a un uso terciario son de poca entidad dentro del global. Se considera pues, que el agua está toda destinada al uso residencial. Y para el ámbito de la UTE, al producirse incremento de demandaba únicamente como consecuencia de los nuevos desarrollos que establece el nuevo Plan, se tomará la actual demanda, sin obtención de la dotación diaria de suministro.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 64

3.3.1 Cálculo de la dotación actual en el ámbito de gestión de APOBERSA.-

Con el número de abonados calculamos el número de habitantes que son suministrados en la actualidad. En el caso de APOBERSA el número de abonados lo equiparemos al número de viviendas más una pequeña corrección (incremento del 5%), por existir algunas viviendas en bloque que no disponen de contador individual para cada vivienda, sino un contador general del edificio. Con esa corrección y conociendo el nº de abonados, estimamos el nº de viviendas, que al aplicar el estándar de 2'5 hab/viv nos da un total de 11.747 habitantes que en la actualidad son suministrado por APOBERSA.

4.495 abdo. x 1'05 (factor corrector) x 2'5 hab/viv = 11.799 hab.

Conocido el volumen registrado por APOBERSA durante el año 2017, 843.333 m3/año, y la población a la que abastece, 11.799 hab., obtenemos la dotación en l/hab/día que se precisa para cubrir la demanda actual, que es de **195'82 l/hab/día**.

3.3.2 Cálculo de la dotación actual en el ámbito de gestión de Aigües d'Altea (UTE).-

En el ámbito de gestión de Aigües d'Altea sí diferenciamos los usos a los que se destina el agua, el residencial (o domestico) y el terciario/industrial (actividades),

Calculo de la dotación para uso residencial.-

Actuamos de manera análoga que en el caso anterior. A partir del nº de abonados obtenemos el nº de viviendas, y aplicando el ratio de 2'5 hab/viv obtenemos el nº de habitantes a los que Aigües d'Altea da suministro. En este caso también se corrige el nº de viviendas con un factor del 20%, pero a la baja. El motivo es que dentro del nº de abonados (12.178), se encuentran las

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

comunidades de propietarios y los contratos provisionales de suministro de obra. Por ello se estima un factor de corrección a la baja del 20%.

12.178 abdo. X 0'80 (factor de corrector) x 2'5 hab/viv = 31.640 hab.

El cálculo de la dotación diaria de cada habitante se obtiene a partir del dato del volumen registrado destinado al consumo doméstico, que es el agua realmente consumida, y el volumen registrado de los edificios públicos y zonas verdes. En la tabla indicada en el punto 3.2, se indican los consumos de agua registrados desde el 2013 al 2017, en ella se puede observar como existe una tendencia ascendente del volumen registrado, por lo que para estar del lado de la seguridad, tomaremos el el valor correspondiente a 2017, el más elevado, que es de **1.263.659 m^3/año.**

Conocido el volumen registrado y la población a la que se abastece obtenemos la dotación en litros que precisa una habitante por día en la actualidad, **136'11 l/hab/día**.

En esta ocasión por tratarse de un volumen registrado y no de suministro, no lleva incluida la parte proporcional debida al rendimiento de la red, que luego analizaremos, y que sí se tendrá en cuenta para la estimación de la potencial demanda futura.

Calculo de la dotación para uso terciario e industrial.-

Como ya se ha indicado anteriormente no se procede al cálculo de la dotación unitaria, sino que el actual consumo dedicado a este uso se toma en términos absolutos y que han sido facilitados por la UTE.

El volumen registrado en el año 2017 destinado a los usos terciario e industrial en su conjunto es de 381.261 m^3/año.

Conocemos el consumo total de estos usos, y son consumos registrados, por lo que, al igual que con el volumen registrado para uso residencial, se deberá incrementar con la parte proporcional correspondiente al rendimiento de la red.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

3.4 DESGLOSE DE LA DEMANDA.

Con los datos existentes de consumos y el estado de desarrollo del actual Plan General, no es posible realizar el desglose de la demanda en función de las diferentes clasificaciones del suelo.

También se da la circunstancia que las redes de distribución en Altea, en los dos ámbitos de gestión, son redes malladas, en los que es e difícil determinación la procedencia inequívoca del agua.

Por todo ello el desglose de la demanda en función del tipo de suelo y del origen del recurso, no se puede realizar con los datos existentes a día de hoy.

No obstante está previsto, dentro de las inversiones a realizar por el actual concesionario, UTE AIGÜES D'ALTEA, instalar elementos de control en los diferentes sectores de manera que al menos se puedan obtener datos desglosados territorialmente.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

4.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA.-

Este punto, al igual que todos los anteriores, se realizará de manera independiente para cada uno de los gestores del suministro y distribución de agua potable en el municipio.

El nuevo documento del Plan General clasifica el suelo en Zona Urbanizada (ZUR), Zona de Nuevo Desarrollo (ZND) y Zona Rural Común (ZRC) o Protegida (ZRP). A su vez la ZUR se puede ser residencial o terciaria.

La previsión de la demanda se va a realizar sobre las Zonas de nuevo desarrollo (ZND), en las que se puede dar residencial de alta, media y baja densidad, industrial y terciario. Se adjunta tabla con indicación de las clases de suelo, superficie, e índice de edificabilidad de cada uno de los diferentes sectores de nuevo desarrollo.

ZONA ORDENACION	ZONA		DENSIDAD	SUbZONA	SUP (HA)	IEB	DENSIDAD (VIV/HA)	nº viv	POBLACIÓN USO RES
ZONAS NUEVO DESARROLLO (ZND)	RE	1	BAJA	SECTOR ALHAMA CANDELA	19,56	0,20	10,02	196	490
		2	MEDIA	MARYMONTAÑA II	13,60	0,41	29,19	397	993
		3		CARBONERA*	8,14	0,34	30,24	246	615
		4		BELLAS ARTES	27,50	0,62	44,36	1.220	3.050
		5	BAJA	CAP BLANCH	35,63	0,25	10,95	463	1.158
	IN	1	INDUSTRIAL	MONTAHUD-INDUSTRIAL	7,25	0,57	0,00		
				EXPOALTEA	16,20	0,60	0,00		
	TR	1	TERCIARIO	PONTET	11,80	0,40	17,54	207	518
		2		CAP BLANC	35,63	0,25	7,80	326	814
				TOTAL	175,3			3.055	7.638

La estimación de la demanda futura que debe suministrar APOBERSA se realiza contemplando un escenario de total desarrollo y ocupación de los ámbitos que gestiona esta mercantil. El volumen que se precise abastecer es el obtenido con la dotación anteriormente calculada por la máxima población.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

El cálculo de la futura demanda a satisfacer por Aigües d'Altea se realiza de forma diferente según para que uso.

a) Para el uso residencial se obtiene considerando un escenario de total desarrollo y ocupación del territorio gestionado por Aigües d'Altea. Con la dotación anteriormente calculada para este gestor, y para uso residencial, se multiplica por la máxima población contemplada en el nuevo Plan General, 31.640 habitantes.

b) La futura demanda a abastecer para el uso industrial la calculamos a partir de los nuevos sectores de uso terciario y/o industrial, a partir de una dotación por m^2 de suelo, avalada por la práctica y utilizada en la redacción de numerosos estudios como el que ahora se realiza. y a la que sumamos la actual demanda.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

4.1.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA: APOBERSA.-

En el ámbito de gestión de APOBERSA se sitúan los siguientes sectores:

ZONA ORDENACION	ZONA		DENSIDAD	AMBITOS	SUP (HA)	IEB	DENSIDAD (VIV/HA)	viv	HAB
ZUR	RE	1	BAJA	ALHAMA CANDELA	1,58	0,20	9,60	15,14	37,84
				SIERRA ALTEA GOLF	63,09	0,19	5,10	321,73	804,33
				SIERRA ALTEA I	61,98	0,27	5,78	358,44	896,09
				SIERRA ALTEA II	69,08	0,19	8,63	595,94	1.489,84
				URLISA I	41,26	0,28	6,17	254,36	635,91
				URLISA II	37,38	0,26	7,27	271,80	679,51
				URLISA III	24,31	0,17	5,20	126,45	316,13
				LA MALLA	155,27	0,18	12,17	1.889,99	4.724,97
				MASCARAT SUR	38,02	0,23	10,09	318,72	796,80
				MASCARAT NORTE	54,54	0,34	33,50	1.514,76	3.786,90
					546,51			**5.667,33**	**14.168,32**

Previéndose una población máxima resultante del completo desarrollo de los suelos de 5.667’33 viviendas que suponen una población máxima a abastecer de **14.168’32 hab**.

Obtenida la máxima población a abastecer en el hipotético caso del completo desarrollo del nuevo Plan General, y aplicando la dotación diaria por habitante y día de 195’82 l/hab/dia (obtenida en el 3.3.1.), se obtiene el volumen necesario para cubrir una demanda anual de:

14.168’35 hab x 195’82 l/hab/dia = **1.047.669’47 m^3/año.**

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

4.2.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA: UTE.-

Como se indicó calculamos la demanda a cubrir por la UTE diferenciando el uso residencial del terciario/industrial.

4.2.1. Previsión de la demanda para uso residencial.-

La revisión de actual Plan General prevé un crecimiento máximo de población y viviendas, obtenido de los datos de superficie, e índice de edificabilidad de cada uno de los diferentes sectores, conforme a la tabla siguiente:

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

ZONA ORDENACION	ZONA		DENSIDAD	AMBITOS	SUP (HA)	IEB	DENSIDAD (VIV/HA)	viv	POBLACIÓN USO RES
ZUR	NH	1		NH- ALTEA	12,51	1,07	70,75	885,04	2.212,59
		2		NH - ALTEA LA VELLA	1,45	1,49	107,57	156,46	391,14
	RE	1	DENIDAD BAJA	EL PARADISO	41,91	0,26	9,09	380,84	952,11
				JARDIN DE ALAMA	6,98	0,20	5,98	41,74	104,43
				MIMOSAS	10,80	0,22	14,37	155,18	387,96
				GALERA DE LAS PALMERAS	47,63	0,22	5,33	253,82	634,54
				LA GALERA	13,15	0,22	11,04	145,18	362,95
				URB. TOSAL DEL MOLAR	8,42	0,18	9,59	80,76	201,90
				URB. L'OLLA*	5,97	0,21	9,43	56,00	140,00
				URB. MONTAHUD	7,68	0,20	9,43	72,38	180,95
				URB. ROTES-SAN CHUCHIM	12,14	0,26	13,15	159,62	399,05
				CARRETERA DE LA NUCÍA	7,20	0,17	7,92	57,01	145,52
				ALTEA LA VELLA (AIS)	1,65	0,19	7,27	12,01	30,02
		2		ROTES-SAN CHUCHIM(D1)	3,78	0,33	20,90	79,02	197,56
				SAN JERONIMO(D5)	6,33	0,24	16,35	103,53	258,82
		3		FOIETA*	6,62	0,41	27,56	182,38	371,73
				CARBONERA	1,55	0,43	15,47	24,00	60,00
		4		Olla carretera (h2)	3,82	0,30	21,84	83,48	208,70
				Olla costa	1,78	0,30	21,84	38,87	97,18
				Cap Negtret Norte (H3)	0,89	0,35	25,22	22,40	55,99
		5	DENSIDAD MEDIA	MARYMONTAÑA I	6,22	0,40	34,96	217,42	543,55
				VILLA GADEA	11,74	0,43	35,00	410,81	1.027,01
		6		ALTEA LA VELLA (CARRETERA)	3,54	0,75	42,09	148,88	372,20
		7		Altea la vella (AMPLIACIÓN)	3,36	0,35	34,53	116,00	289,99
		8		GARGANES	22,82	0,86	55,27	1.200,00	3.000,00
		9		CAP NEGRET	5,44	0,91	54,87	298,29	745,73
				CLOT DE MINGOT	3,87	0,79	51,63	199,92	499,80
				PLA DE ALBES (B1)*	9,51	0,89	58,04	551,74	1.296,74
		10	DENSIDAD ALTA	CAMINO DE LA HUERTA	2,51	1,30	73,05	183,57	458,93
				NUH	4,31	1,40	78,43	338,03	845,09
				AVENIDA DE LA NUCIA	2,84	1,32	73,70	209,28	52
				LLANOS CASTILLO	5,19	0,86	47,93	248,63	62
				PITERES	3,01	1,25	69,81	210,03	52
				ALTEA LA VELLA NUH	0,95	1,41	90,55	85,73	21
				C/ LA MAR *	3,08	1,23	68,85	212,21	34
		11		NUCLEO DE LA OLLA*	3,84	1,33	106,02	406,99	1.01
		12		AVENIDA- PASEO MARITIMO*	7,93	1,87	113,00	895,86	2.04
				FACHADA MARITIMA *	4,85	1,72	105,27	511,00	71
	TR	1		TOLERANCIA INDUSTRIAL	14,06	0,75	0,00	0,00	
		2		COSTERA ALMENDRAS	3,49	0,45	0,00	0,00	
		3		UD CAP BLANC	7,75	0,81	0,00	0,00	
ZND	RE	1							
		2	MEDIA DENSIDAD	MARYMONTAÑA II	13,60	0,41	29,19	397,00	99
		3		CARBONERA*	8,14	0,34	30,24	246,03	61
		4		BELLAS ARTES	27,50	0,62	44,36	1.220,00	3.05
		5	BAJA DENSIDAD	CAP BLANC	35,63	0,25	10,95	463,00	1.15
	IN	1	INDUSTRIAL	MONTAHUD-INDUSTRIAL	7,25	0,57	0,00	0,00	
				EXPOALTEA	16,20	0,60	0,00	0,00	
	TR	1	TERCIARIO	PONTET	11,46	0,40	18,65	216,00	54
TOTAL VIVIENDAS Y POBLACIÓN POTENCIAL DEL PLAN GENERAL VIGENTE								12.656,00	28.833,44

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Se obtiene la máxima población a la que da cabida la revisión del Plan General en el ámbito de gestión de la UTE de **28.833'44 hab**.

Con la máxima población a la que da cabida el Plan, y con la dotación obtenida a partir del volumen registrado que es de **136'11 l/hab/dia**, (calculado en el punto 3.1.2.2 del presente estudio) obtenemos la **máxima demanda que se podría requerir con la totalidad del desarrollo del nuevo Plan general** destinada a un uso doméstico o residencial.

136'11 l/hab/dia x 28.833'44 hab = **1.432.294'58 m^3/año**.

4.2.2 Previsión de la demanda para uso terciario/industrial.-

En este caso el cálculo se realiza en función de una dotación estimada de 500 litros por metro cuadrado de techo por año, obtenido en base a los consumos registrados de las principales industrias ubicadas en el municipio, de la experiencia de la empresa concesionaria municipal y utilizada en la redacción de numerosos estudios como el que ahora se realiza.

En los sectores de ZND de uso terciario PONTET y CAP BLANC se dan los usos terciario y residencial, estando contemplada para cada uso la demanda correspondiente.

El desglose del suelo destinado a un uso terciario y/o industrial reflejado en el nuevo Plan General es el reflejado en la tabla siguiente:

SECTOR	SUPERFICIE	
MONTAHUD-INDUSTRIAL	41.588,13	m2t
EXPOALTEA	101.083,00	m2t
PONTET	24.383,61	m2t
CAP BLANC	42.760,08	m2t
TOTAL SUP NUEVA	**209.814,82**	**m2t**

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

La revisión del Plan General plantea un crecimiento de 209.814'82 m^2 de techo destinado a un uso terciario/industrial, que al aplicar la dotación de 2 m^3/m^2techo/año, obtenemos un volumen de demanda de:

209.814'82 m^2 x 2 m^3/m^2techo/año = **419.629'84 m^3/año**.

La cantidad obtenida corresponde a los nuevos desarrollos del suelo de uso terciario/industrial, que al sumar el volumen de agua registrado en la actualidad para esos usos, se obtiene un volumen de agua demandado en el máximo desarrollo del Plan General de :

381.261 + 419.629'84 = **800.890'84 m^3/año.**

4.2.3 Volumen registrado / volumen suministrado.-

Los volúmenes de agua obtenidos corresponden a las necesidades que hay que cubrir para la población y actividades que puede albergar la revisión del Plan General, pero hay que tener en cuenta otros aspectos.

Por lo general existe una diferencia entre los volúmenes producidos y los volúmenes registrados, demandados.

Esta diferencia se debe al estado de la red de distribución, roturas de mayor o menor envergadura, perdidas de difícil detección, a la existencia de fraudes no detectados, al uso de agua potable para la limpieza de la vía pública, que en la actualidad se realiza mediante la toma de agua en hidrantes contra-incendios que no disponen de contador, etc. Y esa diferencia es lo que se conoce como rendimiento de la red:

volumen registrado/volumen producido

Es por ello a la demanda teórica hay que añadir el volumen de agua que se precisa para poder corregir el rendimiento de la red.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Además en el caso de Aigües d'Altea, hay que destacar importantes patologías en el depósito de San Xoxim durante el año 2013, depósito regulador en el que se inicia la malla de distribución a gran parte del casco urbano. Este depósito llegaba a tener pérdidas de agua de hasta 30 m^3/día. En la actualidad esta patología ya ha sido solucionada.

Todo ello hace que en el año 2013 se haya llegado a un rendimiento técnico de la red del 63'55 %, relación entre el agua registrada y el agua suministrada, (1.717.756 / 2.703.060).

Pero si en vez de tomar los datos del año 2013 tomásemos los datos del año 2017 el rendimiento obtenido es del 69%:

- Vol. registrado: 1.644.920 m^3/año.
- Vol. producido: 2.284.211 m^3/año.
- **Rdto Red (2017): 72'01%**

Durante el último año también se han ido ejecutando obras de renovación de tramos de redes que acusaban importantes pérdidas, y se siguen realizando obras de mejora de la red de distribución para seguir reduciendo las perdidas.

Todo ello hace que en la actualidad con la actuaciones realizadas se ha llegado ya a rendimientos técnicos del 74%, y con las continuas actuaciones de renovaciones de red se alcanzará sin problemas un **rendimiento superior al 80 %**, porcentaje éste que tomaremos como base para el cálculo del volumen de agua no registrada a satisfacer.

Por tanto, el volumen de agua que se precisa para cubrir las necesidades de la población, debe ser incrementado por el rendimiento técnico de la red en los consumos gestionados por Aigües d'Altea para el consumo de agua residencial y en el consumo terciario/industrial de la actual demanda. No así para la nueva demanda de este uso, el industrial, ya que la dotación establecida de 2 m^3/m^2techo/año, que por tratarse de redes de nueva ejecución los rendimientos deben alcanzar valores superiores al 90%.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días,
de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Este rendimiento técnico para la redes de nueva ejecución de uso industrial también sería de aplicación a las nuevas rede de uso residencial, pudiéndose disminuir la demanda prevista a los nuevos sectores de este uso.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

4.3.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA TOTAL.-

En los punto anteriores se calculado las diferentes necesidades de suministro de agua potable que se precisa cubrir durante la vigencia y desarrollo del nuevo Plan General, así como los el volumen de agua a producir, a suministrar, para cubrir esas necesidades.

Estos cálculos se han realizado en función de la empresa suministradora que opera, ya que entre ambas se cubría la totalidad de la población a abastecer, excepto la urbanización santa Clara, que como se dijo al inicio del estudio se suministraba de recursos del municipio de Callosa d'Ensarria.

A su vez se ha diferenciado entre los consumos destinados a un uso residencial y aun uso terciario/industrial, indicando que la gestora APOBERSA no tenía abonados con un uso del agua terciario/industrial, y por tanto en ese ámbito no se hacía ese desglose.

Por último había que incrementar los volúmenes necesarios para cubrir las necesidades con aquella parte de agua que no es registrada por diferentes motivos (rendimiento de la red) y que produce un desequilibrio en el balance de agua producida y agua registrada.

Con todo ello se genera la tabla que se muestra a continuación, y que cuantifica de manera total el agua que se debe suministrar por cada una de las gestoras para el completo desarrollo del nuevo Plan General:

PREVISION DE DEMANDA		
DEMANDA UTE		
Uso Residencial	1.432.294,58	m3/año
Uso terciar/industrial	800.890,84	m3/año
Incto.Volumen po Rdto red	453.388,89	m3/año
	2.686.574,31	m3/año
DEMANDA APOBERSA		
Uso Residencial	1.047.669,47	m3/año
Incto.Volumen po Rdto red	261.917,37	m3/año
	1.309.586,84	m3/año
DEMANDA TOTAL	**3.996.161,15**	**m3/año**

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

5.- RECURSOS DISPONIBLES.-

En la actualidad la demanda de agua potable del municipio de Altea se cubre mediante el aporte de agua procedente de las siguientes concesiones administrativas:

- **Expediente 1999RP0033** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas para un volumen máximo anual de 2.651.054 m^3/año, a nombre del AYUNTAMIENTO DE ALTEA, para el abastecimiento del casco urbano de Altea y de las urbanizaciones conectadas a la red municipal. mediante 4 captaciones de agua subterránea de titularidad municipal y el resto, 1.200.000 m^3/año, procedentes del CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.

  El volumen proveniente del consorcio se incluye a su vez en el **Expediente 2006R60232** de aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Algar, superficiales y subterráneas, con un máximo anual de 28.700.000 m^3/año, a nombre del CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA, para el abastecimiento total o parcial de los municipios consorciados.

  Solicitado informe al Consorcio sobre los recursos hídrico con que cuenta Altea procedentes del mismo se dice. "*....A fecha de hoy y de acuerdo con los datos aportados por la CHJ, el Consorcio está aportando 1'30 Hm^3de derechos, y está basado en el consumo histórico realizado por le municipio, ...la asignación de recursos hídricos para nuevos planeamientos de futuro primer, se asignarán los recursos propios disponibles de cada municipio hasta agotarlos y el Consorcio complementará las restantes necesidades de forma proporcional, en base con los nuevos criterios justificados de dotaciones de los nuevos planeamientos...".*

  Consta así mismo en dicho expediente (Expediente 2006R60232), en la distribución de población suministrados por esa unidad de explotación, que la población de Altea a suministrar es de 49.417 habitantes punta.

- **Expediente 1996CP0088** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas para un volumen máximo anual de **1.258.223 m^3/año**,

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

a nombre de AGUAS POTABLES DE BERNIA SA, con destino al abastecimiento de parte del Plan Parcial el Áramo y Mascarat. De este aprovechamiento 928.623 m^3/año proceden de las captaciones propias de APOBERSA, Pozo Muserna, Semiramis I y II, y Parcela 31; y 329.600 m^3/año proceden de las captaciones de ARYJAN LA NUCÍA, S.L. (Expte. 2007RP0003).

- **Expediente 2007RP0003** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas de un volumen máximo anual de **566.411 m^3/año** a nombre de ARYJAN LA NUCÍA S.L, siendo 236.541 m^3/año para suministro de los Polígonos Sierra Altea II y Urlisa III, y 329.600 m^3/año para completar el abastecimiento a las urbanizaciones del Plan Parcial el Áramo, para el abastecimiento de una población de 3.092 habitantes adicionales a los incluidos en el Expediente 1996CP0088 a nombre de APOBERSA

A modo de resumen se indica el cuadro siguiente.

EXPTE	CONCESIONARIO	Volumen m3/año	DESTINO
1999RP0033	Ayto. de Altea (Fuentes propias)	2.651.054	casco urbano y urbanizaciones
1996CP0088	Aguas Potables de Bernia	928.623	Plan Parcial Áramo
2007RP0003	Aryjan la Nucía, S.L.	566.141	Sierra Altea II y Urlisa III

TOTAL APROVECHAMIENTO **4.145.818**

Todos estos expedientes disponen de informe de compatibilidad hidrológica y han superado su correspondiente trámite de información pública, por lo que se queda acreditada la disponibilidad de recursos hídrico desde ese origen a efectos de lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de aguas (RDL 1/2001) y del artículo 19.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y protección del Paisaje de la Generalitat Valenciana.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Por tanto, conforme a todos los expedientes de aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de la población, Altea cuenta con unos derechos acreditados de **4.145.804 m^3/año**.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

6.- CONCLUSIÓN.

La disponibilidad administrativa de recursos asciende a **4.145.804 m^3/año**, conforme a las resoluciones de los diferentes expedientes de concesión de aguas subterráneas, (Exptes: 1999RP0033, 1996CP0088 y 2007RP0003), volumen superior a la demanda total prevista en el documento de Revisión del Plan General, que al final de su vigencia prevé para el total desarrollo de unas necesidades hídricas de **3.996.161'15 m^3/año.**

Producción > Demanda.

4.145.804 m3 >3.996.161'15 m3

Se puede concluir por tanto, que el balance hídrico es suficiente para la actualidad y para la población prevista en el año horizonte de la revisión del Plan General.

FRANCISCO JERONIMO| ALMARAZ| PEREZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO JERONIMO|ALMARAZ|PEREZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=FRANCISCO JERONIMO|ALMARAZ|PEREZ, serialNumber=29020151Q, givenName=FRANCISCO JERONIMO, sn=ALMARAZ PEREZ, title=INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS, ou=AYUNTAMIENTO DE ALTEA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, o=AYUNTAMIENTO DE ALTEA, c=ES
Fecha: 2022.10.24 15:00:53 +02'00'

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

ANEJOS.-

- **Expediente 1999RP0033** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre del AYUNTAMIENTO DE ALTEA.
- **Expediente 3880/1996 (1996CP0088)** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre de AGUAS POTABLES DE BERNIA SA
- **Expediente 590/2007 (2007RP0003)** para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre de ARYJAN LA NUCÍA S.L.
- **Informe del Consorcio de aguas de la Marina Baja** sobre los recursos con que cuenta el municipio de Altea provenientes del mismo.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Expediente 1999RP0033 para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre del AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
Plaça José María Planelles, 1
03590 · Altea · Alacant
Tel.: 96 584 13 00
Fax: 96 584 08 24

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 5384 VALENCIA
FECHA: 05/03/2012

32.04

COPIA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 1490/1999 (1999RP0033) [Citese al contestar]
FECHA 14 de febrero de 2012
ASUNTO SASHG30B_NOTIF_RESOL_VC_SM

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Plaza JOSE Mª PLANELLES 1
03590 Altea
Alicante

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SITUADO EN LA PARTIDAS "SIERRA DE BERNIA" Y "RIQUET" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE ALTEA.**

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Originariamente, con fecha 22/08/1981, ERICH H. BARTHEL, en representación de la mercantil TURYBA S.L., solicitó ante este Organismo de cuenca la concesión administrativa de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la URBANIZACIÓN EL PARADISO, partida BARRANCO RIQUET del término municipal de Altea (Alicante), para abastecimiento de la propia urbanización, dando lugar al expediente de referencia 1981CP0083.

2.- Posteriormente, con fecha 13/01/1989, el AYUNTAMIENTO DE ALTEA solicitó ante este Organismo de cuenca la autorización para la ejecución de un sondeo de investigación de aguas subterráneas situado en la partida RIQUET, en el término municipal de Altea (Alicante), para abastecimiento de una población de 12.000 habitantes, dando lugar al expediente de referencia 1989PI0002.

3.- Con fecha 26/07/1996, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE solicitó ante este Organismo de cuenca la concesión administrativa de un nuevo aprovechamiento de aguas subterráneas en el acuífero PEÑA ALHAMA, situado en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de la población de Altea, ya que los denominados pozos RIQUET no disponían de caudal suficiente, dando lugar al expediente de referencia 1996CP0060.

4.- Con fecha 23/09/1996, este Organismo de cuenca inscribió en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 23, Folios 32 y 33, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas, y a favor del AYUNTAMIENTO DE ALTEA, un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por dos puntos de captación situados en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población de 13.000 habitantes, con un volumen máximo anual de 1.478.375 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 60 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 1988IP4321. No obstante, dicha inscripción es provisional y se supedita a la resolución que en su día pueda recaer en el correspondiente expediente de modificación de características a instruir por el titular, derivado de la existencia de una unidad de explotación formada por cuatro puntos de captación y no dos.

CORREO ELECTRONICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 64
Verificación: https://altea.sedelectronica.es/

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

5.- Con fecha 05/08/1998, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE volvió a solicitar ante este Organismo de cuenca autorización para la reprofundización de un sondeo de investigación de aguas subterráneas en el acuífero BERNIA, situado en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de la población de Altea, dando lugar al expediente de referencia 1998CP0276.

6.- Finalmente, con fecha de notificación 14/10/1999, este Organismo de cuenca comunicó al AYUNTAMIENTO DE ALTEA que, a la vista de las observaciones realizadas en la inscripción provisional del aprovechamiento de aguas subterráneas tramitado en el expediente de referencia 1988IP4321, con fecha 30/03/1999, se acordó la iniciación de oficio del correspondiente expediente de modificación de caracteristicas, de referencia 1999RP0033, con el objetivo de regularizar la situación administrativa del aprovechamiento de aguas subterráneas existente en las partidas BERNIA y RIQUET, formado por cuatro puntos de captación.

Los expedientes 1988IP4321, 1981CP0083, 1989PI0002, 1996CP0060 y 1998CP0276 quedan acumulados al expediente 1999RP0033 conforme al Art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Con fecha 13/03/2003, AQUAGEST LEVANTE S.A., en representación del AYUNTAMIENTO DE ALTEA, presentó la solicitud de concesión administrativa del aprovechamiento de aguas subterráneas formado por cuatro puntos de captación denominados BERNIA 1, BERNIA 2, RIQUET 1 y RIQUET 2, situados en las partidas BERNIA y RIQUET, en el término municipal de Altea (Alicante), con destino a abastecimiento de la población. En dicha solicitud consta que igualmente se reciben aguas para abastecimiento de la población de Altea procedentes de la red de abastecimiento del Consorcio de la Marina Baja.

8.- A la vista de los expedientes administrativos existentes en este Organismo de cuenca, se desprende además que el abastecimiento a la población de Altea se divide principalmente en dos grandes áreas de actuación: el abastecimiento al casco urbano y el abastecimiento a las urbanizaciones aisladas que se encuentran dentro del término municipal de Altea.

Por un lado, con fecha 23/12/1988, AGUAS POTABLES DE BERNIA S.A. solicitó la inscripción en la sección C del Registro de Aguas de varias captaciones de aguas subterráneas ubicadas en el termino municipal de Altea (Alicante), con destino a abastecimiento de la Urbanizaciones Plan Parcial El Aramo, tramitándose conforme en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas, en el expediente de referencia 1988IP2843. Con fecha 17/07/1996, se solicitó la correspondiente concesión administrativa de aguas subterráneas de las citadas captaciones, tramitándose en el expediente 1996CP0088. El expediente 1988IP2843 queda acumulado al expediente 1996CP0088, conforme al Art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, con fecha 25/11/2005 este Organismo de cuenca ordenó la inscripción en el Registro de Aguas Públicas, Sección A, Tomo 30, Folio 8, a favor de ARYJAN LA NUCIA S.L., de un aprovechamiento de aguas subterráneas ubicado en la partida El Aramo, en el término municipal de Altea (Alicante), por un volumen máximo anual de 206.000 m3/año. con destino a abastecimiento de urbanizaciones aisladas denominadas Sierra Altea II y Urlisa III, tramitándose en el expediente 2000CP0080. Posteriormente, con fecha 11/01/2007, la misma entidad solicitó la modificación de las caracteristicas de la concesión otorgada al incorporarse una segunda captación y suministrar a la entidad AGUAS POTABLES DE BERNIA S.A. y por tanto un aumento de volumen máximo anual de extracción, tramitándose en el expediente 2007RP0003. El expediente 2000CP0080 queda acumulado al expediente 2007RP0003,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ME RURAL Y MARIN
CONFEDERACIÓ HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental.

conforme al Art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Actualmente, en el expediente de referencia 1999RP0033, el AYUNTAMIENTO DE ALTEA solicita la concesión de aguas para abastecer una población de 19.500 habitantes (año horizonte 2010), habitantes tanto del casco urbano como de determinadas urbanizaciones conectadas a la red de distribución municipal, habiendo restado a esta población la abastecida en urbanizaciones aisladas. El volumen máximo anual solicitado asciende a 2.918.165 m³/año de los cuales 1.200.000 m³/año provienen de la red del Consorcio de Abastecimiento de la Marina Baja (expedientes 2006R60232, 2006R63168 y 1988IP3414).

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

10.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 02/02/2010, informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, aprobado por R. D. 1.664/1998 de 24 de Julio (BOE 11-08-98), condicionada a que el volumen total para el abastecimiento del conjunto total del municipio de Altea no debe superar los 4.145.804 m³/año (expedientes 1996CP0088, 2007RP0003 y 1999RP0033). Por tanto, para el caso concreto que se tramita en el expediente de referencia 1999RP0033, el volumen máximo anual asciende a 2.651.054 m³/año (a los que se deben descontar los aportes de la red del Consorcio de la Marina Baja). Además, dado el mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 – Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

11.- Con fecha de notificación 09/03/2010 se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

12.- Con fecha 07/04/2010, el AYUNTAMIENTO DE ALTEA manifiesta que, aún deseando proseguir la tramitación del expediente de referencia, teniendo en cuenta que la población actual del término municipal asciende a 24.365 habitantes, los cálculos realizados justifican un volumen máximo anual de 5.158.392 m³/año en vez de los 4.145.804 m³/año determinados por la Oficina de Planificación Hidrológica.

13.- Con fecha 19/04/2010 se da traslado a la Oficina de Planificación Hidrológica de una copia de las alegaciones formuladas por parte del solicitante.

14.- Con fecha 10/11/2010, la Oficina de Planificación Hidrológica ratifica el informe de fecha 02/02/2010, si bien permite una variación sobre la distribución de los volúmenes considerados en los expedientes implicados (1996CP0088, 1999RP0033y 2007RP0003), dejando en el expediente de referencia 1999RP0033 un volumen máximo anual de 1.451.040 m³/año procedentes de tomas propias y 1.200.000 procedentes de la red del Consorcio.

15.- Con fecha de notificación 21/12/2010 se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

16.- Asimismo, con fecha 31/01/2011, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del R. D. 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA de la Generalitat Valenciana, la cual, con fecha 24/05/2011, informa favorablemente.

17.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 21/03/2011, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición del AYUNTAMIENTO DE ALTEA con las características que se expresaban, abriéndose un plazo durante el cual no se presentó ningún

MINISTERIO DE ME
AMBIENTE Y MEDI
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Verificación: https://altea.sedelectronica.es/

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

otro proyecto ni reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Altea, según certificación del mismo de fecha 18/05/2011.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), siendo el destino abastecimiento se prescinde del trámite de competencia de proyectos.

18.- Con el conforme del Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, se informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

19.- Con fecha 25/11/2011, se dio traslado al AYUNTAMIENTO DE ALTEA de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando éste su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 10/02/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA** en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto), **RESUELVE:**

1º.- **OTORGAR** al AYUNTAMIENTO DE ALTEA, con C.I.F. P0301800I, el aprovechamiento de un Volumen Máximo Anual de **1.451.040** m^3/año con destino a **abastecimiento**, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

2º.- **CANCELAR** la inscripción efectuada en su día en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 23, Folios 32 y 33, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas, y a favor del AYUNTAMIENTO DE ALTEA, de un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por dos puntos de captación situados en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población de 13.000 habitantes, con un volumen máximo anual de 1.478.375 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 60 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 1988IP4321.

3º.- **DAR TRASLADO** de la resolución a los expedientes de referencia 1996CP0088 y 2007RP0003, 2006R60232, 2006R63168 y 1988IP3414, puesto que son aprovechamientos COMPLEMENTARIOS al aprovechamiento de referencia.

4º.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas Públicas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

MINISTERIO DE M
AMBIENTE Y MED
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

N/REF. 1490/1999 (1999RP0033)

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN: A
CLAVE: 1490/1999 (1999RP0033)
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.47_PEÑON-MONTGO-BERNIA
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: Serrella – Aixorta - Algar

LUGAR:

Nº CAPT	TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1 – BERNIA 1	Altea	Alicante	SIERRA DE BERNIA	1	24
2 – BERNIA 2	Altea	Alicante	SIERRA DE BERNIA	1	24
3 – RIQUET 1	Altea	Alicante	RIQUET	2	9005
4 – RIQUET 2	Altea	Alicante	RIQUET	2	9005

HUSO: 30
COORDENADAS:

Nº CAPT	X (UTM)	Y (UTM)
1	756.680	4.281.802
2	756.675	4.281.802
3	756.310	4.281.770
4	756.325	4.281.775

TITULAR:

AYUNTAMIENTO DE ALTEA	P0301800I

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

Nº CAPT	TIPO USO	TÉRMINO MUNICIPAL	CANTIDAD
1, 2, 3, 4	Abastecimiento	Altea	19.500 habitantes

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: **25 años**
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/año): 1.451.040
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 163,6

Por captaciones (l/seg):

Nº CAPT	CAUDAL MAX
1	38,0 l/s
2	35,0 l/s
3	45,6 l/s
4	45,0 l/s

TÍTULO-PLAZO-AUTORIDAD: Resolución de fecha 14/02/2012 del Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE M
AMBIENTE Y MED
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Nº CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (CV)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	145	450	94	144
2	145	450	72	110
3	210	450	94	138
4	201	400	70	119

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá. El titular de la concesión podrá obtener una nueva con el mismo uso y destino para las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. En caso de producirse la solicitud, y siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional, el Organismo de cuenca tramitará el expediente excluyendo el trámite de proyectos en competencia. (Artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

2ª El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.

3ª.- El perímetro de protección de la captación de abastecimiento con el fin de prevenir su contaminación, presentado por el titular queda pendiente de aprobación. De manera provisional y a falta de la citada aprobación, se establece con carácter general uno de 300 metros contados desde el limite exterior del punto de captación, que deberá estar calificado como suelo no urbanizable de especial protección o bien incorporado a la red primaria de espacios libres y zonas verdes cuando afecten a suelos urbanos o urbanizables (articulo 18 de la Ley de la Comunidad Valenciana 4/2004 de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje).

4ª.- Las obras se ajustaran a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).

5ª.- En el plazo indicado en el punto anterior, deberá aportar Certificación de fin de obra, suscrita por técnico competente en la que se incluirán las características técnicas de la captación, indicando en su caso, las modificaciones que se hubiesen producido, sobre las que se relacionan en su petición inicial, haciéndose constar los siguientes datos:

MINISTERIO DE MI
AMBIENTE Y MEDI
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

• De la obra subterránea:
- Datos de situación del pozo: coordenadas U.T.M., polígono y parcela catastral donde se emplaza.
- Profundidad y diámetro del pozo. Descripción de la entubación (profundidad, diámetro y grosor).
- Análisis de las aguas (si lo hubiere).

• Del equipamiento:
- Potencia y profundidad de colocación de la bomba, (así como del transformador si lo hubiere).
- Nivel estático y dinámico.
- Caudal máximo instantáneo de extracción y diámetro de la tubería de salida.
- Marca, modelo y num. de serie del contador volumétrico y lectura inicial.

• Croquis del sondeo y sus instalaciones, con representación de la columna litológica, posición del ranurado de la entubación y cementaciones realizadas en su caso.

• Tipo de uso (doméstico, industrial, ganadero, riego, etc.): superficie de riego en Has. (en su caso).

Si la perforación hubiese dado resultado negativo, el titular aportará una propuesta técnica de sellado, elaborada por Ingeniero Director de las obras para su aceptación por este Organismo. De todo esto, dará cuenta a este Organismo, manifestando si desea hacer otra perforación en la misma o distinta parcela, indicando su nuevo emplazamiento.

Posteriormente, en su caso, se procederá al reconocimiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

6ª.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.

7ª.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa UN CONTADOR DE AGUA EN EL ORIGEN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA CAPTACIÓN / UN SISTEMA INTEGRADOR DE MEDICIÓN DE CAUDALES EN EL ORIGEN DE LA TOMA, que permita cuantificar de forma directa los volúmenes consumidos, todo ello según el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (redacción según Disposición Final Primera, apartado seis de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional) y según la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua.

El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales.

El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos.

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE ME
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Verificación: https://altea.sedelectronica.es/

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

8ª.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras (Art. 116 R.D.P.H).

9ª.- Dado el mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 – Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

10ª.- La presente resolución CANCELA la inscripción efectuada en su día en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 23, Folios 32 y 33, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aguas, y a favor del AYUNTAMIENTO DE ALTEA, de un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por dos puntos de captación situados en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población de 13.000 habitantes, con un volumen máximo anual de 1.478.375 m3/año y un caudal máximo instantáneo de 60 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 1988IP4321.

11ª.- DAR TRASLADO de la resolución a los expedientes de referencia 1996CP0088 y 2007RP0003, 2006R60232, 2006R63168 y 1988IP3414, puesto que son aprovechamientos COMPLEMENTARIOS al aprovechamiento de referencia.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

1ª - 3ª: Generalidades
4ª: Explotación del aprovechamiento
5ª - 6ª: Regímenes de excepción
7ª - 8ª: Modificación y revisión de la concesión
9ª - 10ª: Extinción de la concesión

1ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (Art. 61 del T.R.L.A.), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.

2ª.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (Art. 115.2.k del R.D.P.H.), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con motivo de las obras de regulación y explotación del acuífero realizadas por el Estado (Art. 115.2.i del R.D.P.H.).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ME RURAL Y MARIN
CONFEDERACIÓ HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

4ª.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento o la utilización de una ya existente (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa especifica de seguridad de presas y embalses de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996))al Título VII del **Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008)** y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº 38 de 14 de febrero de 1995).

En su caso los titulares de presas, embalses o balsas, deberán presentar a la Administración Pública competente, una propuesta razonada de clasificación en función del riesgo potencial, según la normativa vigente.

5ª.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

En circunstancias de sequias extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

6ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

7ª.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (Art. 64 del T.R.L.A.).

8ª.- Esta concesión podrá ser revisada cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, o en casos de fuerza mayor a petición del concesionario; en estos casos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna. (art. 65.1 a) y b) del TRLA).

Asimismo, la concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales, en estos últimos supuestos, no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 TRLA).

9ª.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Verificación: https://altea.sedelectronica.es/

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional (Art. 53 del T.R.L.A.).

10ª.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Art. 66 del T.R.L.A.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

José Antonio Soria Vidal

Para cualquier aclaración o cita previa: Teléfono de contacto: 96.362.21.72 ó 96.339.20.63. Se ruega faciliten un número de teléfono de contacto.

CORREO ELECTRONICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE M
AMBIENTE Y ME
RURAL Y MARIN

CONFEDERACIÓ
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Expediente 3880/1996 (1996CP0088) para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre de AGUAS POTABLES DE BERNIA SA.

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
Plaça José María Planelles, 1
03590 · Altea · Alacant
Tel.: 96 584 13 00
Fax: 96 584 08 24

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGOU de la que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

I N F O R M E

S/REF.

N/REF. 3880/1996 (1996CP0088) [Cítese al contestar]

FECHA 25/04/2013

ASUNTO SAshg31

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Plaza JOSE Mª PLANELLES 1
03590 Altea
Alicante

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 9921 VALENCIA
FECHA: 22/05/2013

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A ENTIDADES INTERESADAS DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE VARIAS CAPTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE URBANIZACION AISLADA (PARTE DE LA URBANIZACIÓN EL ARAMO), SOLICITADO POR APOBERSA (AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L.).**

En relación con el asunto epigrafiado, se comunica que en el expediente de referencia 1996CP0088, ha recaído resolución de fecha 25/04/2013.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Comisaría de Aguas
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

José Antonio Soria Vidal

AJUNTAMENT D'ALTEA
REGISTRE GENERAL
Altea, 30 MAYO 2013
Nº 8475
ENTRADA

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento. El Secretario accidental

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 3880/1996 (1996CP0088) [Cítese al contestar]
FECHA 25/04/2013
ASUNTO SASHG30

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 9920 VALENCIA
FECHA: 22/05/2013

APOBERSA (AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L.)

Calle SIERRA DE ALTEA I, CANNA 6
03599 Altea
Alicante

ASUNTO. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE VARIAS CAPTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE URBANIZACION AISLADA (PARTE DE LA URBANIZACIÓN EL ARAMO).

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Originariamente, con fecha 23/12/1988, AGUAS POTABLES DE BERNIA S.A. (APOBERSA) solicitó la inscripción en la sección C del Registro de Aguas de varias captaciones ubicadas en el término municipal de Altea (Alicante), con destino a abastecimiento de la Urbanización Plan Parcial El Aramo, tramitándose conforme a la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas, en el expediente 1988IP2843.

2.- Con fecha 17/07/1996, se solicitó la correspondiente concesión administrativa de aguas subterráneas de las citadas captaciones, tramitándose en el expediente 1996CP0088, al que quedó acumulado el expediente 1988IP2843 conforme al art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Con fecha 12/11/2007, el solicitante manifiesta que el régimen de explotación previsto asciende a 1.969.445 m³/año, con destino al abastecimiento de las urbanizaciones de Plan El Aramo (urbanizaciones Sierra Altea Golf, Sierra Altea I, Urlisa I y II, Altea Hills y Mascarat correspondiente a la partida El Aramo, varios hoteles y el Puerto de Altea) de acuerdo a las necesidades hídricas de una población de 22.046 habitantes para el año horizonte 2.012, con un máximo de sus tomas propias de 1.454.455 m3/año. complementándose de unos aportes de ARYJAN LA NUCIA S.A. a través de la unidad de explotación que se tramita en el expediente 2007RP0003 de 515.000 m³/año.

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

4.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 02/02/2010, informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, aprobado por R. D. 1.664/1998 de 24 de Julio (BOE 11-08-98), condicionada a que el volumen total para el abastecimiento del conjunto total del municipio de Altea no deberá superar los 4.145.804 m³/año (expedientes 1996CP0088, 2007RP0003 y 1999RP0033).

En consecuencia, para el caso concreto que se tramita en el expediente de referencia 1996CP0088, el volumen máximo anual asciende a 1.258.223 m³/año para el Plan El Aramo, y

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

el volumen restante, hasta alcanzar los 4.145.804 m³/año, provendrá del aprovechamiento que se tramita en el expediente de referencia 1999RP0033. Asimismo, en vista del mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

5.- Con fecha de notificación 10/03/2010, se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

6.- Con fecha 14/04/2010, las mercantiles ARYJAN LA NUCIA S.L. y AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. manifiestan que, habiendo recibido el informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica, están de acuerdo con las limitaciones establecidas, si bien solicitan un reparto de las aguas distinto del establecido en dicho informe, y en el caso del expediente 1996CP0088, un volumen máximo anual de 928.663 m³/año. más los aportes externos de 329.600 m³/año del aprovechamiento que se tramita en el expediente 2007RP0003 a favor de la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L., haciendo un total de 1.258.223 m³/año.

7.- Con fecha 19/04/2010, se da traslado a la Oficina de Planificación Hidrológica de una copia de las alegaciones formuladas por parte del solicitante, informando ésta, con fecha 10/11/2010, que se ratificaba en su informe de fecha 02/02/2010, si bien permitía una variación en la distribución de los volúmenes considerados en los expedientes implicados (1996CP0088, 1999RP0033y 2007RP0003), dejando en el expediente de referencia 1996CP0088 un volumen máximo anual de 928.623 m³/año.

8.- Con fecha de notificación 22/12/2010, se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

9.- Asimismo, con fecha 31/01/2011, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del R. D. 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat Valenciana, informando ésta favorablemente con fecha 24/06/2011.

10.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 16/03/2011, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición de AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) con las características que se expresaban, abriéndose un plazo para que pudieran presentarse proyectos en competencia con el aportado, así como para examinar el proyecto aportado, durante el cual no se presentó ningún otro proyecto ni reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Altea, según certificación del mismo de fecha 20/05/2011.

11.- No obstante, con fecha 22/07/2011, la mercantil U.T.E. AGUAS DE ALTEA concesionaria del servicio publico de abastecimiento de agua potable de Altea, manifiesta que las captaciones SEMIRAMIS I y II se encuentran ubicadas en terrenos de dominio público, por lo que se requiere certificación del Ayuntamiento de Altea para que certifique tal extremo, y que la concesión, deberá otorgarse por el plazo fijado por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, por lo que también se requiere certificación del Ayuntamiento de Altea.

12.- Con fecha 22/11/2011, se da traslado de las citadas alegaciones al AYUNTAMIENTO DE ALTEA y a la mercantil AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA), con objeto de que sean contestadas.

13.- Con fecha 13/01/2012, AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) manifiesta su oposición a las alegaciones presentadas, al no existir el más mínimo soporte probatorio que lo justifique cuando consta en el expediente certificación registral de la titularidad de las fincas donde se encuentran los sondeos y certificados del Ayuntamiento de Altea donde se indica que

MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

nunca se ha suministrado a la Urbanización El Aramo y que no tiene posibilidad de suministro municipal. Por otra parte señala que no consta en el expediente que el Ayuntamiento de Altea haya presentado alegaciones ni a la propuesta de la oficina de Planificación Hidrológica ni en el trámite de alegaciones a partir de la publicación en el Boletín

14.- Con fecha 17/01/2012, el AYUNTAMIENTO DE ALTEA certifica que las captaciones SEMIRAMIS I y II se encuentran situadas en el Plan Parcial El Aramo, encontrándose SEMIRAMIS I localizada en parcela de uso residencial, de titularidad privada y SEMIRAMIS II localizada en parcela de zona verde, y de titularidad pública.

15.- Finalmente, con fecha 25/09/2012, este Organismo propuso desestimar las alegaciones presentadas por la U.T.E. AGUAS DE ALTEA, al quedar totalmente desvirtuadas con la certificación del Ayuntamiento de Altea de fecha 17/01/2012 y la contestación esgrimida por la peticionaria de fecha 13/01/2012, y otorgar a favor de AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) la concesión del aprovechamiento solicitado, de acuerdo con una serie de características y condiciones. Asimismo, se abrió trámite de audiencia para que en el plazo de quince días el titular manifestara su conformidad con las condiciones propuestas ó alegase lo que estimase oportuno, así como para que las entidades interesadas (ARYJAN L ANUCIA S.L., AYUNTAMIENTO DE ALTEA y UTE AGUAS DE ALTEA) alegasen lo que considerasen conveniente.

16.- Con fecha 06/11/2012, AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) aceptó las condiciones propuestas por este Organismo. En cuanto a las entidades interesadas, no han presentado documentación alguna hasta la fecha.

17.- Con fecha 11/03/2013 se solicita al Servicio Jurídico del Estado para que emita informe de la citada propuesta y resolver a partir del mismo, conforme al artículo 114 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Con fecha 17/04/2013 el Servicio Jurídico del Estado remite informe favorable, considerando acertada y ajustada a Derecho la propuesta favorable al otorgamiento de la concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA** en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto), **RESUELVE:**

1º.- **OTORGAR** a AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) el aprovechamiento de un Volumen Máximo Anual de 928.623 m^3/año con destino a abastecimiento de urbanización aislada (parte de la Urbanización El Aramo), de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
MINISTERI
DE AGRIC
ALIMENTA
Y MEDIO A
CONFEDE
HIDROGRA
DEL JÚCA
Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

2º.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas Públicas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN: A
CLAVE: 3880/1996 (1996CP0088)
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 8.47 - PEÑON-MONTGO-BERNIA
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: IMPERMEABLE O ACUÍFERO DE INTERÉS LOCAL (Captación 4) SERRELLA-AIXORTA-ALGAR (Captaciones 1, 2 y 3)

LUGAR:

CAPT	TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLIGONO	PARCELA
MUSERNA	Altea	Alicante	EL ARAMO	3	9004
SEMIRAMIS II	Altea	Alicante	EL ARAMO	1	9001
SEMIRAMIS I	Altea	Alicante	EL ARAMO	1	9001
PARCELA 31	Altea	Alicante	EL ARAMO	3	9004

HUSO: 30
COORDENADAS:

CAPT	X (UTM)	Y (UTM)
MUSERNA	759.478	4.281.416
SEMIRAMIS II	759.029	4.281.500
SEMIRAMIS I	758825	4.281.504
PARCELA 31	757990	4.280.840

TITULAR:

AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA)	B03160199

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

Captación	Tipo Uso	Destino	Cantidad
1, 2, 3 y 4	Abastecimiento	Urbanizaciones Sierra Altea Golf, Sierra de Altea I, Urlisa I y II, Altea Hills y Mascarat, correspondiente a la partida El Aramo, varios hoteles y Puerto.	22.046 Habitantes (*)

(*) Población para el año horizonte 2.012

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 Años
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3/año): 928.623 (*)

(*) VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 1.258.223 m^3/año.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL procedente de ARYJAN LA NUCIA SL.
Expediente: 2007RP0003: 329.600 m^3/año.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE TOMAS PROPIAS: 928.623 m^3/año.

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO (l/s): 63,5

Por captaciones (l/seg):

CAPTACION	CAUDAL MAX
MUSERNA	18
SEMIRAMIS II	24
SEMIRAMIS I	18
PARCELA 31	3,5

TÍTULO-PLAZO-AUTORIDAD: Resolución de fecha 25/04/2013 de la Excma. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (CV)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
MUSERNA	400	500	130	340
SEMIRAMIS II	303	500	130	290
SEMIRAMIS I	306	500	50	265
PARCELA 31	100	500	15	90

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá. El titular de la concesión podrá obtener una nueva con el mismo uso y destino para las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. En caso de producirse la solicitud, y siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional, el Organismo de cuenca tramitará el expediente excluyendo el trámite de proyectos en competencia. (Artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

2ª.- El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.

3ª.- Se deberá presentar de acuerdo con el articulo 39 de la Orden de 13 de agosto de 1999 sobre el contenido normativo del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar (BOE de 27/08/1999), un perímetro de protección de la captación de abastecimiento con el fin de prevenir su contaminación. De manera provisional y a falta de un estudio particularizado, se establece con carácter general uno de 300 metros contados

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

desde el limite exterior del punto de captación, que deberá estar calificado como suelo no urbanizable de especial protección o bien incorporado a la red primaria de espacios libres y zonas verdes cuando afecten a suelos urbanos o urbanizables (articulo 18 de la Ley de la Comunidad Valenciana 4/2004 de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje).

4ª.- Las obras se ajustaran a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).

5ª.- En el plazo indicado en el punto anterior, deberá aportar Certificación de fin de obra, suscrita por técnico competente en la que se incluirán las características técnicas de la captación, indicando en su caso, las modificaciones que se hubiesen producido, sobre las que se relacionan en su petición inicial, haciéndose constar los siguientes datos: • De la obra subterránea: - Datos de situación del pozo: coordenadas U.T.M., polígono y parcela catastral donde se emplaza. - Profundidad y diámetro del pozo. Descripción de la entubación (profundidad, diámetro y grosor). - Análisis de las aguas (si lo hubiere). • Del equipamiento: - Potencia y profundidad de colocación de la bomba, (así como del transformador si lo hubiere). - Nivel estático y dinámico. - Caudal máximo instantáneo de extracción y diámetro de la tubería de salida. - Marca, modelo y num. de serie del contador volumétrico y lectura inicial. • Croquis del sondeo y sus instalaciones, con representación de la columna litológica, posición del ranurado de la entubación y cementaciones realizadas en su caso. • Tipo de uso (doméstico, industrial, ganadero, riego, etc.): superficie de riego en Has. (en su caso). Si la perforación hubiese dado resultado negativo, el titular aportará una propuesta técnica de sellado, elaborada por Ingeniero Director de las obras para su aceptación por este Organismo. De todo esto, dará cuenta a este Organismo, manifestando si desea hacer otra perforación en la misma o distinta parcela, indicando su nuevo emplazamiento. Posteriormente, en su caso, se procederá al reconocimiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

6ª.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.

7ª.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa UN CONTADOR DE AGUA EN EL ORIGEN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA CAPTACIÓN / UN SISTEMA INTEGRADOR DE MEDICIÓN DE CAUDALES EN EL ORIGEN DE LA TOMA, que permita cuantificar de forma directa los volúmenes consumidos, todo ello según el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (redacción según Disposición Final Primera, apartado seis de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional) y según la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua.

El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos.

8ª.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras (Art. 116 R.D.P.H).

9ª.- Dado el mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 – Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

10ª.- La presente concesión es complementaria de la otorgada en su día en el expediente 2007RP0003 en la que se otorga un volumen máximo anual de 329.600 m3/año como toma externa para el abastecimiento de zona del Plan El Aramo, no pudiendo superar entre ambos suministros, el propio y el externo un volumen máximo anual de 1.258.223 m3/año.

11ª.- DAR TRASLADO de la presente resolución a los expedientes de referencia 2007RP0003 y 1999RP0033, ya que son aprovechamientos COMPLEMENTARIOS al aprovechamiento de referencia.

12ª.- Esta concesión caducará cuando la mercantil AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. (APOBERSA) deje de ostentar la condición de suministrador de agua por cuenta del Ayuntamiento de Altea, por lo que la explotación de las captaciones MUSERNA, SEMIRAMIS I y II y PARCELA 31 del expediente de referencia 1996CP0088 quedan vinculadas EXCLUSIVAMENTE al abastecimiento de las urbanizaciones Sierra Altea Golf, Sierra de Altea I, Urlisa I y II, Altea Hills y Mascarat, correspondiente a la partida El Aramo, varios hoteles y Puerto, situadas en el término municipal de Altea (Alicante), por el tiempo de vigencia de la concesión.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

1ª - 3ª:	Generalidades
4ª:	Explotación del aprovechamiento
5ª - 6ª:	Regimenes de excepción
7ª - 8ª:	Modificación y revisión de la concesión
9ª - 10ª:	Extinción de la concesión

1ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el titulo concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (Art. 61 del T.R.L.A.), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

2ª.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (Art. 115.2.k del R.D.P.H.), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3ª.- Esta concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o el Organismo de cuenca con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar en las aguas superficiales o subterráneas, conforme al Articulo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba dicha Ley), sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

4ª.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento o la utilización de una ya existente (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa especifica de seguridad de presas y embalses de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996))al Titulo VII del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008) y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº 38 de 14 de febrero de 1995).

En su caso los titulares de presas, embalses o balsas, deberán presentar a la Administración Pública competente, una propuesta razonada de clasificación en función del riesgo potencial, según la normativa vigente.

5ª.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

6ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

7ª.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (Art. 64 del T.R.L.A.).

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENT

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

8ª.- Esta concesión podrá ser revisada cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, o en casos de fuerza mayor a petición del concesionario; en estos casos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna (art. 65.1 a) y b) del TRLA).

Asimismo, la concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales, en estos últimos supuestos, no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 TRLA).

9ª.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional (Art. 53 del T.R.L.A.).

10ª.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Art. 66 del T.R.L.A.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Comisaría de Aguas
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

Pág. 9 de 9

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERI
DE AGRICU
ALIMENTA
Y MEDIO A
CONFEDE
HIDROGRA
DEL JÚCA

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Expediente 590/2007 (2007RP0003) para la Concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre de ARYJAN LA NUCÍA S.L.

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del IGE en la que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

I N F O R M E

S/REF.
N/REF. 590/2007 (2007RP0003) [Citese al contestar]
FECHA 09/05/2012
ASUNTO SAshg31

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Plaza JOSÉ Mª PLANELLES 1
03590 Altea
Alicante

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA
NUM.: 13548 VALENCIA
FECHA: 15/06/2012

AJUNTAMENT D'ALTEA
REGISTRE GENERAL
25 JUN. 2012
Nº 011745
ENTRADA

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A ENTIDADES INTERESADAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS FORMADO POR DOS PUNTOS DE CAPTACIÓN SITUADOS EN LA PARTIDA "EL ARAMO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN AISLADA.**

En relación con el asunto epigrafiado, adjunto se remite copia de la resolución de fecha 09/05/2012, del expediente de referencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

Para cualquier aclaración o cita previa: Teléfono de contacto: 96.362.21.72 ó 96.339.20.63.

CORREO ELECTRÓNICO
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 590/2007 (2007RP0003) [Citese al contestar]

FECHA 09/05/2012

ASUNTO SASHG30R NOTIF RESOL VC SM

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 13546 VALENCIA

FECHA: 15/06/2012

ARYJAN LA NUCIA S.L.

Calle ZARAGOZA 13
03560 El Campello
Alicante

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS FORMADO POR DOS PUNTOS DE CAPTACIÓN SITUADOS EN LA PARTIDA "EL ARAMO", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA (ALICANTE), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE POBLACIÓN AISLADA.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Originariamente, con fecha 25/11/2005, este Organismo de cuenca resolvió a favor de la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L. la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por un pozo situado en la partida EL ARAMO, en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población aislada de 2.878 habitantes, con un volumen máximo anual de 206.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 50 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 2000CP0080. Actualmente dicho aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 30, Folio 8.

Posteriormente, con fecha 11/01/2007, la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L. solicitó ante este Organismo de cuenca la modificación de características de la concesión tramitada en el expediente de referencia 2000CP0080 por incorporación de una nueva toma a la unidad de explotación y aumento del volumen máximo anual, dando lugar al expediente de referencia 2007RP0003.

El expediente 2000CP0080 queda acumulado al expediente 2007RP0003 conforme al Art. 73 de la Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 20/06/2008, el solicitante aporta el correspondiente certificado de imposibilidad de suministro por parte del Ayuntamiento de Altea (cuya concesión para abastecimiento del casco urbano y otras urbanizaciones se tramita en el expediente de referencia 1999RP0033), de fecha 12/06/2008, y puntualiza que el régimen de explotación previsto asciende a 785.782 m³/año, de los cuales 515.000 m³/año son para suministro externo destinadas a AGUAS POTABLES DE BERNIA S.A. - APOBERSA (19.996 habitantes de la partida El Aramo) y 270.782 m³/año son para suministro interno (3.092 habitantes de las urbanizaciones Sierra Altea II y Urlisa III), con un caudal máximo instantáneo de 125 l/s. Estos aportes hídricos complementan los caudales que provienen del aprovechamiento de aguas subterráneas que se tramita en el expediente de referencia 1996CP0088 a favor de AGUAS POTABLES DE BERNIA S.A., aguas con destino a abastecimiento de las urbanizaciones del Plan El Aramo (salvo Sierra Altea II y Urliza III).

CORREO ELECTRONICO:
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

2.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 02/02/2010, informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, aprobado por R. D. 1.664/1998 de 24 de Julio (BOE 11-08-98) condicionada a que el volumen total para el abastecimiento del conjunto total del municipio de Altea no deberá superar los 4.145.804 m³/año (expedientes 1996CP0088, 2007RP0003 y 1999RP0033). Por tanto, para el caso concreto que se tramita en el expediente de referencia 2007RP0003, el volumen máximo anual asciende a 236.541 m³/año para las urbanizaciones Sierra Altea II y Urlissa III, y 1.258.223 m³/año para el Plan El Aramo a repartir entre los expedientes 1996CP0088 y 2007RP0003. El volumen restante, hasta alcanzar los 4.145.804 m³/año, provendrá del aprovechamiento que se tramita en el expediente de referencia 1999RP0033. Además, dado el mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

Con fecha de notificación 10/03/2010 se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Con fecha 14/04/2010, las mercantiles ARYJAN LA NUCIA S.L. y AGUAS POTABLES DE BERNIA S.L. manifiestan que, habiendo recibido el informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica, están de acuerdo con las limitaciones establecidas, si bien solicitan un reparto de las aguas distinto del establecido en dicho informe, y en el caso del expediente 2007RP0003, un volumen máximo anual de 236.541 m³/año con destino el abastecimiento de las urbanizaciones Sierra Altea II y Urlisa III, y 329.600 m³/año con destino a completar el abastecimiento del Plan El Aramo – Red APOBERSA, lo que supone un volumen máximo anual total de 566.141 m³/año.

Con fecha 19/04/2010 se da traslado a la Oficina de Planificación Hidrológica de una copia de las alegaciones formuladas por parte del solicitante.

Con fecha 10/11/2010, la Oficina de Planificación Hidrológica ratifica el informe de fecha 02/02/2010, si bien permite una variación sobre la distribución de los volúmenes considerados en los expedientes implicados (1996CP0088, 1999RP0033y 2007RP0003), dejando en el expediente de referencia 2007RP0003 un volumen máximo anual de 566.141 m³/año.

Con fecha de notificación 27/12/2010 se da traslado al solicitante de una copia del informe emitido por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica.

3.- Asimismo, con fecha 31/01/11, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del R. D. 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA de la GENERALITAT VALENCIANA, la cual, con fecha 24/06/2011, informa favorablemente.

4.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 24/03/2011, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición de ARYJAN LA NUCIA S.L. con las características que se expresaban, abriéndose un plazo durante el cual no se presentó ningún otro proyecto ni reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Altea, según certificación del mismo de fecha 18/05/2011.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), siendo el destino abastecimiento se prescinde del trámite de competencia de proyectos.

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

5.- El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

6.- Con fecha 28/11/2011, se dio traslado a ARYJAN LA NUCIA S.L. de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando ésta su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 22/02/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Publico Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA** en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto), **RESUELVE:**

1º.- **OTORGAR** a ARYJAN LA NUCIA S.L., con C.I.F. B53211470, el aprovechamiento de un volumen máximo anual de **566.141** m³/año con destino a **abastecimiento**, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

2º.- **CANCELAR** la inscripción realizada en su día en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 30, Folio 8, a favor de la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L. de un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por un pozo situado en la partida EL ARAMO, en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población aislada de 2.878 habitantes, con un volumen máximo anual de 206.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 50 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 2000CP0080.

3º.- **DAR TRASLADO** de la presente resolución a los expedientes de referencia 1996CP0088 y 1999RP0033, ya que son aprovechamientos COMPLEMENTARIOS al aprovechamiento de referencia.

4º.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas Públicas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN: A
CLAVE: 590/2007 (2007RP0003)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.47_PEÑON-MONTGO-BERNIA
MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: Serrella – Aixorta – Algar

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 68 00
FAX. 96 393 68 01
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

LUGAR:

Nº CAPT	TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1 – EL ARAMO 1	Altea	Alicante	EL ARAMO	1	9001
2 – EL ARAMO 2	Altea	Alicante	EL ARAMO	1	9001

HUSO: 30
COORDENADAS:

Nº CAPT	X (UTM)	Y (UTM)
1	758.345	4.281.750
2	758.360	4.281.750

TITULAR:

ARYJAN LA NUCIA S.L.	B53211470

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

Nº CAPT	TIPO USO	TÉRMINO MUNICIPAL	URBANIZACIONES	CANTIDAD	VOLUMEN
1, 2	Abastecimiento	ALTEA	SIERRA ALTEA II URLISSA III	3.092 habitantes (horizonte 2012)	236.541 m³/año
			PLAN EL ARAMO	19.996 habitantes (horizonte 2012)	329.600 m³/año
				Total	566.141 m³/año

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 566.141
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 125

Por captaciones (l/seg):

Nº CAPT	CAUDAL MAX
1	50 l/s
2	75 l/s

TÍTULO-PLAZO-AUTORIDAD: Resolución de fecha 09 de mayo de 2012 de la Excma. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Nº CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (CV)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	261	250	180	180
2	300	400	300	220

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1ª.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá. El titular de la concesión podrá obtener una nueva con el mismo uso y destino para las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. En caso de producirse la solicitud, y siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional, el Organismo de cuenca tramitará el expediente excluyendo el trámite de proyectos en competencia (Artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

2ª.- El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.

3ª.- Se deberá presentar de acuerdo con el artículo 39 de la Orden de 13 de agosto de 1999 sobre el contenido normativo del Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar (BOE de 27/08/1999), un perímetro de protección de la captación de abastecimiento con el fin de prevenir su contaminación. De manera provisional y a falta de un estudio particularizado, se establece con carácter general uno de 300 metros contados desde el límite exterior del punto de captación, que deberá estar calificado como suelo no urbanizable de especial protección o bien incorporado a la red primaria de espacios libres y zonas verdes cuando afecten a suelos urbanos o urbanizables (artículo 18 de la Ley de la Comunidad Valenciana 4/2004 de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje).

4ª.- Las obras se ajustaran a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).

5ª.- En el plazo indicado en el punto anterior, deberá aportar Certificación de fin de obra, suscrita por técnico competente en la que se incluirán las características técnicas de la captación, indicando en su caso, las modificaciones que se hubiesen producido, sobre las que se relacionan en su petición inicial, haciéndose constar los siguientes datos:

• De la obra subterránea:

- Datos de situación del pozo: coordenadas U.T.M., polígono y parcela catastral donde se empiaza.
- Profundidad y diámetro del pozo. Descripción de la entubación (profundidad, diámetro y grosor).

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 64

AV. BLASCO IBAÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

- Análisis de las aguas (si lo hubiere).

• Del equipamiento:

- Potencia y profundidad de colocación de la bomba, (así como del transformador si lo hubiere).
- Nivel estático y dinámico.
- Caudal máximo instantáneo de extracción y diámetro de la tubería de salida.
- Marca, modelo y num. de serie del contador volumétrico y lectura inicial.

• Croquis del sondeo y sus instalaciones, con representación de la columna litológica, posición del ranurado de la entubación y cementaciones realizadas en su caso.

• Tipo de uso (doméstico, industrial, ganadero, riego, etc.): superficie de riego en Has. (en su caso).

Si la perforación hubiese dado resultado negativo, el titular aportará una propuesta técnica de sellado, elaborada por Ingeniero Director de las obras para su aceptación por este Organismo. De todo esto, dará cuenta a este Organismo, manifestando si desea hacer otra perforación en la misma o distinta parcela, indicando su nuevo emplazamiento.

Posteriormente, en su caso, se procederá al reconocimiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

6ª.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.

7ª.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa UN CONTADOR DE AGUA EN EL ORIGEN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA CAPTACIÓN / UN SISTEMA INTEGRADOR DE MEDICIÓN DE CAUDALES EN EL ORIGEN DE LA TOMA, que permita cuantificar de forma directa los volúmenes consumidos, todo ello según el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (redacción según Disposición Final Primera, apartado seis de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional) y según la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua.

El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales.

El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos.

8ª.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras (Art. 116 R.D.P.H).

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 64

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

9ª.- Dado el mal estado cuantitativo de la masa de agua 080.178 – Serrella – Aixorta – Algar, se debe tener en cuenta el uso de otros recursos alternativos no convencionales, como puede ser la planta desalinizadora de Muchamiel.

10ª.- La presente resolución CANCELA la inscripción realizada en su día en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 30, Folio 8, a favor de la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L. de un aprovechamiento de aguas subterráneas formado por un pozo situado en la partida EL ARAMO, en el término municipal de Altea (Alicante), con destino el abastecimiento de una población aislada de 2.878 habitantes, con un volumen máximo anual de 206.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 50 l/s, habiéndose tramitado en el expediente de referencia 2000CP0080.

11ª.- DAR TRASLADO de la presente resolución a los expedientes de referencia 1996CP0088 y 1999RP0033, ya que son aprovechamientos COMPLEMENTARIOS al aprovechamiento de referencia.

12ª.- Esta concesión caducará cuando la mercantil ARYJAN LA NUCIA S.L. deje de ostentar la condición de suministrador de agua por cuenta del Ayuntamiento de Altea, por lo que la explotación de las captaciones EL ÁRAMO 1 y EL ÁRAMO 2 del expediente de referencia 2007RP0003 quedan vinculadas EXCLUSIVAMENTE al abastecimiento de las urbanizaciones SIERRA ALTEA II, URLISSA III y PLAN EL ÁRAMO, situadas en el término municipal de Altea (Alicante), por el tiempo de vigencia de la concesión.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

1ª - 3ª:	Generalidades
4ª:	Explotación del aprovechamiento
5ª - 6ª:	Regimenes de excepción
7ª - 8ª:	Modificación y revisión de la concesión
9ª - 10ª:	Extinción de la concesión

1ª.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el titulo concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (Art. 61 del T.R.L.A.), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.

2ª.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (Art. 115.2.k del R.D.P.H.), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

CORREO ELECTRONICO
oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 68 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

3ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con motivo de las obras de regulación y explotación del acuífero realizadas por el Estado (Art. 115.2.i del R.D.P.H.).

4ª.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento o la utilización de una ya existente (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa específica de seguridad de presas y embalses de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996))al Título VII del **Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008)** y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (BOE nº 38 de 14 de febrero de 1995).

En su caso los titulares de presas, embalses o balsas, deberán presentar a la Administración Pública competente, una propuesta razonada de clasificación en función del riesgo potencial, según la normativa vigente.

5ª.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

6ª.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

7ª.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (Art. 64 del T.R.L.A.).

8ª.- Esta concesión podrá ser revisada cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, o en casos de fuerza mayor a petición del concesionario; en estos casos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna. (art. 65.1 a) y b) del TRLA).

Asimismo, la concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales, en estos últimos supuestos, no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 TRLA).

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

9ª.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional (Art. 53 del T.R.L.A.).

10ª.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Art. 66 del T.R.L.A.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

Para cualquier aclaración o cita previa: Teléfono de contacto: 96.362.21.72 ó 96.339.20.63.

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Informe del Consorcio de aguas de la Marina Baja sobre los recursos con que cuenta el municipio de Altea provenientes del mismo

Excm. Ajuntament d'Altea
www.altea.es
Plaça José María Planelles, 1
03590 · Altea · Alacant
Tel.: 96 584 13 00
Fax: 96 584 08 24

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días, de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

AJUNTAMENT D'ALTEA
REGISTRE GENERAL
22 JUL. 2013
Nº 11301
ENTRADA

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA — ALICANTE
Registro General de SALIDA
N.º 131
Fecha 10 JUN. 2013

Consorcio de Aguas de la Marina Baja

Palacio de la Excma. Diputación Provincial
Avda. de la Estación, núm. 6
Tfno. 965-98-89-74
03071-ALICANTE

Negociado : Secretaría

En relación con su escrito de fecha 23 de abril ppdo., en el que solicita de este Consorcio se informe sobre los recursos hídricos con que cuenta ese Municipio, provenientes del mismo, adjunto se remite copia del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Explotación del Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

Alicante, 10 de junio de 2013
EL SECRETARIO,

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA ALICANTE

Dña. Carolina Punset Mannel - Concejala del Area de Urbanism
Ayuntamiento de ALTEA

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 64

DILIGENCIA: En sesión Plenaria de 20/10/2022, se acordó la exposición pública por plazo de 45 días,
de la Versión definitiva del PGE, del que forma parte el presente documento.
El Secretario accidental

Consorcio de Aguas
de la Marina Baja

Ilmo. Ayuntamiento de Altea.
Concejalía de Urbanismo.
Dª Carolina Punset Bannel.
Plaza Jose Maria Planelles, 1
03590 Altea (Alicante).

NEGOCIADO: **Servicios Técnicos**
ASUNTO: **Informe relativo a disponibilidad de recursos hídricos.**

En relación a su escrito con nº de *eixida* 4.259 de fecha 23 de abril, relativo a los recursos hídricos que dispone Altea, se informa:

El Consorcio de Aguas de La Marina Baja en fecha 22 de abril de 2011 obtuvo de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) una concesión de agua que alcanza un total de 28.8 Hm^3. Por otra parte, y además de los Recursos del Consorcio, existen algunos municipios que disponen de recursos propios y que algunos han puesto a disposición del Consorcio y otros, siguen siendo propios de los municipios.

A fecha de hoy y de acuerdo con los datos aportados por la CHJ, el Consorcio está aportando 1,30 Hm3 de derechos, y está basado en el consumo histórico realizado por el municipio, y para los planeamientos actualmente aprobados en la C.H.J., el Ayuntamiento aporta en recursos propios hasta 0,45 Hm^3, disponiendo, el propio Ayuntamiento, hasta un total de 1 Hm^3 de recursos propios disponibles no asignados, según los datos aportados por la C.H.J..

De acuerdo con el criterio general, acordado en Junta General del Consorcio para todos los Municipios, es que la asignación de recursos hídricos para Nuevos planeamientos de futuro; primero, se asignarán los recursos propios disponibles de cada municipio hasta agotarlos y el Consorcio complementara las restantes necesidades de forma proporcional, en base con los nuevos criterios justificados de dotaciones de los Nuevos Planeamientos, y todo ello, en la medida proporcional del actual Concesión disponible por este organismo, en todo caso, se comunica que el informe sobre disponibilidad de recursos hídricos es preceptivo, vinculante y de competencia de la C.H.J.

. en Callosa d'en Sarria, a 27 de mayo de 2.013

El Ingeniero Jefe de Explotación
Consorcio de Aguas de La Marina Baja

D. Jaime Berenguer Ponsoda

Cód. Validación: 4M6YPQZLSGR2N4RF52XWXPNWJ | Verificación: https://altea.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64